



PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

La Paz, 02 de agosto de 2018  
**MP-VC GG-DGGLP-N°757/2018**

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
03 AGO. 2018	
CORRESPONDENCIA	
No. Reg. 33.16	Fojas 7 Anexo 2
Horas: 16:51	160-R

Señor  
Álvaro García Linera  
**PRESIDENTE DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley de **“Uso y Manejo Racional de Quemados”**; por lo que solicito respetuosamente que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



PALACIO QUEMADO

RPT/m g c/pmmh  
Adj. lo citado



PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE REGIÓN  
AMAZÓNICA, TIERRA,  
TERRITORIO, AGUA,  
RECURSOS NATURALES  
Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA GENERAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 386 de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo, promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra – ABT por competencia técnica y jurídica de acuerdo a la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, Forestal, otorga derechos forestales, entre ellos planes de desmontes y autorizaciones de quemas a nivel nacional, por lo tanto, no todas las áreas quemadas de Bolivia son ilegales. En este sentido, se descontaron las áreas autorizadas mediante estos instrumentos, desde la gestión 2013 a 2016, consiguientemente, la superficie de área quemada ilegal en el país entre la gestión 2013 a 2016 hace un total de 7.009.553,99 hectáreas desde la gestión 2009 (481.000 hectáreas).

De acuerdo al Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 24453, de 21 de diciembre de 1996, la multa por la infracción por quema ilegal se impone considerando la superficie total del predio y no sobre la superficie afectada por la quema, misma que se incrementan en el tiempo, consecuentemente este proyecto de ley beneficia más a predios que pertenecen a las comunidades campesinas — indígenas respecto a los predios empresariales.

La mayor superficie de área quemada se registró en la gestión 2010 con 6.118.000 hectáreas (29,70%), seguido por la superficie quemada en la gestión 2016, con 3.772.601,11 de hectáreas (18,31%); asimismo, la mayor cantidad de focos de calor se encuentra en la gestión 2010 con 305.615 y en la gestión 2016 con 396.661 (30,29 %).

La mayor superficie de áreas quemadas por departamento en Bolivia desde la gestión 2009 a 2016, se registró en los departamentos del Beni 7.844.842,9 hectáreas y Santa Cruz con 6.107.433,84 hectáreas, en ambos departamentos se registró la mayor superficie en la gestión 2010, con 2.760.000 hectáreas (35,18 %) y 2.944.000 hectáreas (48,20 %) respectivamente. El promedio de áreas quemadas desde la gestión 2009 al 2016 asciende a 2.574.116,10 hectáreas y el total asciende 20.592.928,86 hectáreas.

PALACIO QUEMADO



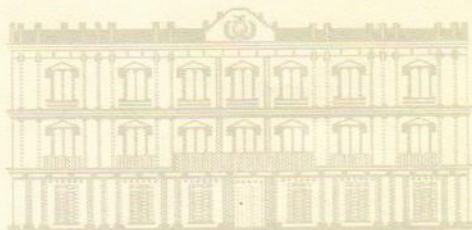
PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

Los titulares de predios empresariales con procesos administrativos alcanzan a una superficie total de 6.807.895 hectáreas, equivalentes a 49%, consecutivamente se encuentran las Comunidades Indígenas y Campesinas con una superficie de 5.664.066 de hectáreas, equivalentes al 42%; luego se tiene las propiedades Medianas, con una superficie de 1.128.424 hectáreas, equivalentes al 8% y finalmente propiedades pequeñas, con una superficie de 21.971 hectáreas, equivalente al 0,6%.

En base al procesamiento de datos de las áreas quemadas en predios titulados de las diferentes categorías, se ha realizado la proyección de ingresos económicos a recaudar como producto de las regularizaciones de quemas sin autorizaciones, mismo que asciende a un total de Bs48.229.047,46 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE 46/100 BOLIVIANOS), determinado en base a los datos de predios Titulados según cobertura del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA.

Los beneficiarios por esta regularización de quemas son en total 88.385 predios, de los cuales 79.346 predios (89, 77%) corresponden a la Propiedad Pequeña, 3.722 predios (4,21%); a la Propiedad Comunitaria, 3.490 predios (3,96%); a la Propiedad Mediana y 1.827 predios (2,07%) a la Propiedad Empresarial.

La Ley establecerá un régimen excepcional para el tratamiento de predios con quemas sin autorización que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2009 hasta la publicación de la presente Ley y elaborará la Norma Técnica para el Plan de Manejo Integral del Fuego - PMIF; para prevenir, mitigar y controlar las quemas y reducir principalmente el riesgo de los incendios forestales.



PALACIO QUEMADO